DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Martes, 18 de Enero de 2005

Número11

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . .1 a 3

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .4 y 5

Ministerio de Medio Ambiente . . . . . .5 a 9

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila 9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos . . . . . .9 a 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de A Coruña 15

Juzgado de 1ª Instancia . . . . . .15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 104/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRAJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D. OMAR ZARIOHI, de nacionalidad marroquí y cuyo último domicilio conocido fue en la Travesía del Molinillo, 8 Bajo A, de LAS NAVAS DEL MARQUES (Ávila), la Resolución del expediente n° 050020040002576, de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo CIA 2 renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales), P°. de la Estación, n° 3.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 10 de enero de 2005

La Jefa de la Oficina de *Extranjeros, Geme González Muñoz.*

Número 105/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a Dª. FLOR DE MARÍA ESTACIO LEÓN, de nacionalidad peruana y cuyo último domicilio conocido fue en Paseo de San Roque, 20 -1° D, de ÁVILA, la Resolución de solicitud de Modificación de Autorización de trabajo, Tipo B inicial del expediente n° 050020030001813

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales), P°. de la Estación, n° 3.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 7 de Enero de 2005

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz.*

Número 106/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D. ANÍBAL OSPINA PÉREZ, de nacionalidad colombiana y cuyo último domicilio conocido fue en Bajada de la Universidad, 3 -1°, de ÁVILA, la Resolución de solicitud de Modificación de Autorización de trabajo, Tipo B inicial del expediente n° 050020040001036

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales), P°. de la Estación, n° 3.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 7 de Enero de 2005

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz.*

Número 107/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a Dª. JUANA VIRGINIA CALLE PONCE, de nacionalidad ecuatoriana y cuyo último domicilio conocido fue en Urbanización Los Rosales, 2, de SANTA MARÍA DEL TIETAR (Ávila), la Resolución de solicitud de Autorización a trabajar. Arraigo del expediente n°050020040002970.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales), P°. de la Estación, n° 3.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 10 de Enero de 2005

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz.*

Número 108/05

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a D. ANTONIO GÓMEZ DE ZAMORA ARIZNABARRETA, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Guadalquivir, 257, de EL TIEMBLO (Ávila), la Resolución de Archivo de solicitud de Autorización de trabajo, Tipo B inicial del expediente n° 050020030002249.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales), P°. de la Estación, n° 3.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 10 de Enero de 2005

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz.*

Número 88/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido ser notificado a D. TOMÁS SAN JUAN DEL RÍO Y Da RAQUEL PEREZ TORQUEMADA, a continuación se transcribe texto de la Resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, de fecha 03 de Diciembre de 2.004, por la que se Resuelve el Recurso de Alzada presentado contra diligencias de embargo de cuentas corrientes (2094 0024 98 0024187627 - 2094 0021 57 0021067520).

RESOLUCIÓN: DESESTIMAR el recurso planteado, CONFIRMANDO las diligencias de embargo recurridas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 10.1 j de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (BOE de 14-07-98) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS, en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el/los interesado/os podrá/n comparecer, si lo estima/n oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez.*

Número 92/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

Intentada la notificación a los interesados sin que haya sido posible realizarla, se les cita a ellos o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO: Expediente administrativo de apremio 05 01 03 00195130.- Notificación de deuda, embargos y valoración de bienes.

INTERESADO: FAMILIAR GARCÍA, José Luis. (DD.N.I. 6.540.646K).

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER: Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. de Portugal, 4.- 05071 ÁVILA.

Ávila, 30 de diciembre de 2004

El Recaudador Ejecutivo, *Ernesto José Gómez Ferreras.*

– o0o –

Número 93/05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Subdirector Provincial de Gestión

Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Subdirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con los art. 129-130 del

RD.1415/04, de 11 de junio (B.O.E. 25.06.2004), por causa y en fecha siguientes:

(IB - Insuficiencia de Bienes DD - Domicilio Desconocido)

DEUDOR: Marquez Diaz Andres
REGIMEN: Agrario
NAF/CCC: 050013307378
CLAVE: IB
F. RESOLUCION: 04/08/2004
PERIODO: 01/99 A 10/02
IMPORTE: 3734,12

DEUDOR: Garcia Moreno Marta Guiomar
REGIMEN: Autonomo
NAF/CCC: 051001801061
CLAVE: IB
F. RESOLUCION: 12/08/2004
PERIODO: DE 12/01 A 07/02
IMPORTE: 2142,23

DEUDOR: Meneses Maria Amalio
REGIMEN: General
NAF/CCC: 05002317429
CLAVE: IB
F. RESOLUCION: 04/08/2004
PERIODO: 10 A 11/99
IMPORTE: 4696,65

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Ávila, a 3/1/2005

El Director Provincial, *Fernado Pascual Jiménez.*

Número 4.791/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Con esta fecha la Excma. Srª Presidenta ha dictado la siguiente Resolución:

"ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Examinado el expediente CP-21387-AV incoado a instancia de CARNAVILL, SOCIEDAD COOPERATIVA, con domicilio en C/ PADRE TENAGUILLO, Nº 8-05.004 ÁVILA, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,9 1/sg., en término municipal de RIOCABADO (ÁVILA), con destino a ABASTECIMIENTO GANADERO DE 2500 CABEZAS DE GANADO VACUNO.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 02.17.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 160 m de profundidad y entubado de 300 mm de diámetro, en el término municipal de Riocabado (Ávila)..

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: CARNAVILL, SOCIEDAD COOPERATIVA - F-05156641.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA Y DE LA SUPERFICIE REGABLE: Parcela 368-Polígono 9 -Paraje "Los Cascajales"-Término Municipal Riocabado (Ávila).

CAUDAL MAXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 3,33.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 3,9.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN.: Electrobomba de 15 C. V.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 20.513

OTROS USOS: Ganaderos de 2500 cabezas de ganado vacuno.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a CARNAVILL, SOCIEDAD COOPERATIVA, autorización para extraer del acuifero 02.17 un caudal total continuo equivalente de 3,9 l/s, en término municipal de RIOCABADO (ÁVILA), con destino a ABASTECIMIENTO GANADERO DE 2500 CABEZAS DE GANADO VACUNO y un volumen máximo anual de 20.513 m3.

SEGUNDA.- De acuerdo con al art. 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2002), el titular de la captación queda obligado a instalar y mantener a su costa un contador de agua que permita medir los volúmenes realmente utilizados y, limitar el caudal máximo autorizado. Se establecerá un contador para cada aprovechamiento o unidad de explotación y se instalará siguiendo las instrucciones que se adjuntan en el Anexo de esta Resolución.

TERCERA.- Realizada la instalación del contador, el titular deberá comunicarlo por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero adjuntando a dicha comunicación la documentación descrita en el punto 9 del Anexo.

No se podrá iniciar la explotación del aprovechamiento en tanto no se haya efectuado la comunicación descrita en el párrafo anterior.

La eficacia de la inscripción queda condicionada a la recepción en este Organismo de la comunicación de instalación del contador, y surtirá efectos jurídicos a partir de dicha fecha. De no producirse la comunicación no se procederá a la inscripción del aprovechamiento.

CUARTA.- El Organismo de cuenca, en el ámbito de sus competencias, podrá inspeccionar los sistemas de medición instalados, siendo exigible al titular el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, el titular deberá enviar anualmente a la Confederación Hidrográfica del Duero, antes de finalizar el año, la lectura del contador de agua efectuada el 1 de octubre del año correspondiente y el volumen de agua extraída desde el 1 de octubre del año anterior

Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la declaración de caducidad de la concesión o derecho.

El titular dei derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las obras e instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo las labores de vigilancia e inspección.

QUINTA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de ÁVILA y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

SEXTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

SEPTIMA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

OCTAVA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

NOVENA.- El agua que se concede quedará adscrita a los usos indicados en el presente título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, ni a terrenos diferentes.

DECIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

UNDECIMA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutarlas obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DUODÉCIMA.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

DECIMOTERCERA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B.O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DECIMOCUARTA. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOQUINTA.- Para que se pueda abrir una Ficha Técnica del sondeo deberá remitirse al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León los datos referentes a las características del sondeo: profundidad, diámetro de la perforación, longitud entubada, diámetro y espesor de las tuberías, situación y tipo de filtros, embocadura y tramos cementados. Asimismo se conisgnarán las características del aforo: nivel estático, caudales de explotación y profundidades dinámicas y la columna estratigráfica y los análisis de aguas si los hubiera.

La construcción del sondeo deberá reunir determinadas características técnicas en orden a un seguimiento y control, señalándose como mínimo la colocación de un tubo portasondas rígido de 25 mm de diámetro útil y algún sistema de medición rápida, fiable y económica que permita determinar el caudal de extracción.

DECIMOSEXTA- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOSÉPTIMA.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el R. D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de ÁVILA para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, *Helena Caballero Gutierrez*

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados

El Jefe de Servicio, *José M. Martínez Anillo*.

ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

REFERENCIA EXPEDIENTE: CP-21387-AV

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

• Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

• Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

• Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: CHORRO MULTIPLE (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), WOLTMAN, ELECTROMAGNÉTICOS o ULTRASONIDOS.

• No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: PROPORCIONALES, TURBINA DE INSERCIÓN o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo WOLTMAN.

Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo ELECTROMAGNÉTICO o ULTRASONIDOS.

INSTALACIÓN

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a este Organismo sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de este Organismo inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

• Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

• Certificado de homologación expedido por Organismo Oficial.

• Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo Oficial o Laboratorio Acreditado Oficialmente.

• Plano Escala E: 1/10000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

• Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

• En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

10. Una vez aportada la documentación requerida en el apartado anterior, la Confederación Hidrográfica del Duero procederá al precintado y a efectuar la lectura inicial del contador, levantándose el acta correspondiente

AVERÍAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCIÓN, ETC.

11. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero quedando prohibida su manipulación sin previa autorización del mismo.

– o0o –

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 122/05

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que la Junta de Gobierno de esta Fundación en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2004, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente n° 1/2004 de suplementos de crédito, con el resumen que a continuación se indica:

- Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo Denominación	Importe
1° Gastos de personal	77.400,00
2° Gastos bienes corrientes y servicios	29.015,81
3° Gastos financieros	3.203,44
9° Pasivos financieros	380,75
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	110.000

- El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por mayores ingresos	110.000
TOTAL IGUAL A CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	110.000

En Ávila, a 13 de enero de 2005

El Presidente, *Ilegible*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 127/05

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL RIOALMAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2004 ha aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que habrán de regir la adjudicación y ejecución del contrato de arrendamiento para uso distinto del de

vivienda, el cual se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de consulta y reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia licitación pública, si bien en el supuesto de formulares reclamaciones contra el mencionado pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O. de la Provincia ésta quedará aplazada hasta la resolución por el Pleno de las reclamaciones formuladas.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Solana de Rioalmar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C0204

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: será el arrendamiento del local comercial sito en Calle Escuelas n° 4 de esta localidad, referencia catastral 0418902 de esta localidad de Solana de Rioalmar, siendo sus linderos los siguientes: derecha entrando con escuelas, izquierda entrando hogar de jubilados, fondo calle escuelas y frente con calle de su situación.

b) Lugar de ejecución: Solana de Rioalmar.

c) Plazo de duración. El plazo de duración del arrendamiento será de SEIS AÑOS a contar desde el día siguiente al de la adjudicación del contrato de arrendamiento por el Pleno del Ayuntamiento. Cumplido dicho plazo de arrendamiento de seis años, el contrato se prorrogará por anualidades completas si el arrendatario o arrendador no manifiestan a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de su prórrogas su voluntad de no renovarlo.

III.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a).- Forma de tramitación del expediente: ordinaria.

b).-Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto sin admisión previa.

c).- Forma de adjudicación del contrato: subasta.

IV.- TIPO BASE DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se establece en ochocientos setenta (870) euros anuales al alza. En dicho tipo de licitación no se incluye el I.V.A.

V.- GARANTÍAS. No se establece fianza provisional. La fianza definitiva se establece en el 4% del importe de la adjudicación y multiplicado por seis años.

VI.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. a) Entidad: Ayuntamiento de Solana de Rioalmar. b) Domicilio: Plaza del Frontón, 1. c) Código postal y Localidad: 05149- Solana de Rioalmar. d) Teléfono: 920-23 20 47.

VII.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

A) Plazo para presentación de ofertas: durante 26 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Documentación a presentar:

La documentación se presentará en dos sobres.

1°.- SOBRE A. Se titulará " Documentación acreditativa de la personalidad y características del arrendatario", debiendo contener los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del arrendatario y , en su caso, su representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Los que acrediten encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la proposición económica.

2°.- SOBRE B. Contendrá la proposición económica, estará cerrado y en él figurará la leyenda: "proposición económica para tomar parte en la licitación pública convocada por el Ayuntamiento de Solana de Rioalmar para la adjudicación del contrato de arrendamiento de finca urbana sita en la calle Escuelas n° 4 de Solana de Rioalmar, con el siguiente contenido:

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en calle ..... con D.N.I. número ..... en nombre propio o en representación de ..... como acredito mediante ..... enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Solana de Rioalmar de licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la finca urbana sita en la calle Escuelas n° 4 de la población de Solana de Rioalmar, publicada en el B.O. de la Provincia de Ávila número ..... de fecha ..... tomo parte en la misma, comprometiéndome a cumplir dicho contrato con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas particulares aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Solana de Rioalmar el día ..... de ..... de 2004, y ofrezco por el arrendamiento de la finca sita en la calle Escuelas número 4 de la localidad de Solana de Rioalmar la cantidad de ..... (en letra y número) euros anuales.

C) Lugar de presentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Solana de Rioalmar (Secretaría).

b) Domicilio: Plaza Frontón, 1

c) Código postal y localidad: 05149- Solana de Rioalmar (Ávila).

VIII.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Solana de Rioalmar (Salón de Actos).

b) Localidad: Solana de Rioalmar.

c) Domicilio: Plaza Frontón n° 1.

d) Fecha: el lunes siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 20 horas.

IX.- OTRAS INFORMACIONES.

1- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: la finca arrendada se destinará únicamente a bar-restaurante, que deberá de permanecer abierto al público habitualmente.

2- RENTA: la renta anual ascenderá a la cantidad en que se adjudique el contrato.

3- ACTUALIZACIÓN DE LA RENTA. La actualización de la renta se realizara en la forma y manera establecida en el art. 18.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos. La actualización de la renta se notificará por nota en el recibo de la anualidad de pago.

4- GASTOS QUE NO SE INCLUYEN EN EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO. En el precio del arrendamiento no están comprendidos los consumos tales como el de agua, gas, electricidad, teléfono, etc... y en general los individualizados con aparatos contadores. Tampoco se incluyen tasas, precios públicos, contribuciones especiales e impuestos estatales, autonómicos o locales. Todos estos gastos correrán a cargo del arrendatario.

5- PAGO DE LA RENTA. Se efectuará en un único pago y durante el mes de agosto de cada anualidad, en la cuenta corriente que tiene el Ayuntamiento de Solana de Rioalmar en la Caja de Ahorros de Ávila, sucursal en Muñico. El primer pago se efectuará en el mes de agosto del año 2005.

6- CLAUSULA PENAL. Desde que medie requerimiento de pago, las rentas y cantidades asimiladas vencidas y no satisfechas se incrementarán en un 10% en concepto de penalidad, sin perjuicio de las acciones que legalmente correspondan a la parte arrendadora.

Igualmente, si a la terminación del contrato o desde la firmeza de la sentencia de desahucio, el arrendatario continuara ocupando la finca, abonará a la parte arrendadora la cantidad de veinte y cuatro (24) euros por cada día que permanezca en la misma. Ambas penalizaciones podrán exigirse conjuntamente.

7- NOTIFICACIONES. El arrendatario acepta la validez de cualquier notificación o requerimiento practicado por el arrendador en la finca arrendada o su domicilio habitual. A tal efecto será suficiente la utilización de telegrama con acuse de recibo o carta certificada con acuse de recibo.

8- CESIÓN Y SUBARRIENDO. El presente contrato no se podrá ceder por los arrendatarios sin permiso escrito al arrendador como asimismo la finca arrendada tampoco se podrá subarrendar total o parcialmente sin permiso escrito del arrendador.

9- RÉGIMEN DE SUBROGACIONES. Únicamente se permitirá la subrogación prevista en el art. 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

10- OBRAS. Para la realización de cualquier tipo de obra, excepto para las pequeñas reparaciones, será necesaria la autorización expresa y escrita del arrendador. Si este la otorgara, todas las obras que se realicen cederán a favor de la propiedad, por este mero hecho, sin que la arrendataria pueda alegar derecho a percibir indemnización alguna. Igual destino se dará a las mejoras o acondicionamientos que no tengan la consideración de obra. En caso de no haber otorgado consentimiento el Ayuntamiento, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato, podrá exigir al arrendatario que reponga las cosas al estado anterior u optar por conservar la modificación efectuada, sin que la parte arrendataria pueda por ello reclamar indemnización alguna.

Correrá a cargo del arrendatario la reparación de goteras y mantenimiento del tejado y los canalones que existen en éste.

Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario de la finca serán de cargo del arrendatario.

Las obras de mejora, previa autorización del arrendador, correrán a cargo del arrendatario.

11- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.124 del Código Civil. A tal efecto también será de aplicación lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

12- USO DE LA FINCA. El arrendatario deberá usar la finca con una diligencia adecuada y al terminar el arriendo deberá dejarla a disposición del propietario en el adecuado estado de conservación y limpieza en que la recibe.

13- RENUNCIA DE DERECHOS. El arrendatario renuncia expresamente a cualquiera otros beneficios o derechos renunciables que le conceda la Ley de Arrendamientos Urbanos así como a las leyes que la puedan modificar o sustituir en el futuro. Expresamente renuncia a los derechos de adquisición preferente, cesión del contrato y subarriendo e indemnización regulados en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, así como a la tácita reconducción.

14- ENTRADA EN LA FINCA POR PARTE DEL ARRENDADOR. La parte arrendataria se obliga a permitir la entrada en la finca al arrendador o a la persona designada por éste por escrito con el fin de poder comprobar el buen estado de conservación de la finca y en su caso para la comprobación o realización de obras previstas en este contrato, Ley de Arrendamientos Urbanos o las que se puedan imponerse por autoridades judiciales o administrativas.

X.- GASTOS DE ANUNCIOS. El arrendatario correrá con el gastos por publicación en el B.O. de la Provincia del pliego de condiciones de la subasta.

XI.- El arrendatario se obliga a cumplir la normativa que regula la seguridad en lugares públicos y a realizar a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las obras o instalaciones exigibles al respecto en cada momento.

XII.- REGIMEN JURÍDICO.- El mencionado contrato se regirá en primer lugar por lo establecido en este pliego de condiciones, en su defecto, por lo dispuesto en el Título III de la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.

XIII.- JUZGADOS Y TRIBUNALES.- Ambas partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Avila para resolver cuantas discrepancias se deriven de la interpretación y cumplimiento de este contrato.

En Solana de Rioalmar, a 3 de enero de 2005.

La Alcaldesa, *Ilegible*

– o0o –

Número 128/05

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2004, ha adoptado acuer-

do provisional relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por prestación del servicio de cementerio. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 y art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que los interesados puedan consultar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

En Solana de Rioalmar, a 10 de enero de 2005.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

– o0o –

Número 130/05

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL RIOALMAR

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2004 ha adoptado acuerdo provisional relativo a la aprobación de la imposición de la tasa de recogida de basuras domiciliarias y su ordenanza fiscal reguladora. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 y art. 17 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo; haciendo saber que los interesados puedan consultar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

En Solana de Rioalmar, a 10 de enero de 2005.

La Alcaldesa, *Ilegible*

– o0o –

Número 134/05

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL RIOALMAR

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la primera modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento vigente para 2004 y que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2004.

Los interesados a que hace referencia el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de dicho texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Solana de Rioalmar, a 10 de enero de 2005.

La Alcaldesa, *Ilegible*

– o0o –

Número 135/05

AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2004, integrada por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS mas, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 193.3 de la Ley antes citada.

En Navalonguilla, a 13 de enero de 2005

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 151/05

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2004, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de Diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los, interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En La Serrada a 2 de Enero de 2005

El Alcalde, *Ángel Herraez Collado*

– o0o –

Número 152/05

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL

EDICTO

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2004, acordó realizar un deslinde de la finca de propiedad municipal sita en parcela número 156 del polígono 4, que se iniciará el día correspondiente una vez que hayan transcurrido sesenta días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La finca objeto de deslinde consta inscritos al Tomo 1774, Libro 20, Folio 92, Finca 3377. Descripción de las fincas:

Finca de propiedad municipal, situada en polígono 4, parcela número 156 del catastro de rústica de Neila de San Miguel

- Referencia catastral: 05171A004001560000TL.

- Superficie: 0,0 174 Has. Según certificación catastral.

- Calificación jurídica: Patrimonial

- Linderos: NORTE: Camino de los Berrocales y casco urbano.

SUR: Camino de los Berrocales y parcela 157, propiedad del Ayuntamiento de Neila de San Miguel.

ESTE: Límite del casco urbano.

OESTE: Camino de los Berrocales.

Lo que se hace público a efectos de que los dueños de fincas colindantes puedan presentar la documentación que estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días hábiles anteriores al comienzo de las operaciones.

Neila de San Miguel a 22 de Diciembre de 2004

El Alcalde, *Tomas García García*.

– o0o –

Número 153/05

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

ANUNCIO

Teniendo que ausentarme del municipio, durante el periodo comprendido del 13 al 27 de enero de 2005, ambos inclusive, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

1º.- Se haga cargo de esta Alcaldía, con carácter accidental y durante el periodo comprendido del 13 al 27 de enero de 2005, ambos inclusive, el Primer Teniente de Alcalde Don. Miguel Herraez Sánchez.

2º.- La presente resolución surtirá efectos desde el día 14 de enero de 2005 sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Dése cuenta del contenido de la presente Resolución al interesado, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos oportunos. En Muñana a 12 de enero de 2005.

En Muñana a 12 de enero de 2005

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 115/05

AUDIENCIA PROVINCIAL DE A CORUÑA SECCIÓN Nº 4

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

LORENZO VILLALPANDO LUCAS, Secretario de la Sección Cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de A Coruña, da fe de que en esta Sección se siguen actuaciones bajo el número de rollo 9131/96, Ejecutoria núm. 48/1998, en que recayó la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.

Ilmos. Sres. MAGISTRADOS:

DON JOSE LUIS SEOANE SPIEGELBERG, PTE. DON CARLOS FUENTES CANDELAS

DON ANTONIO FERNÁNDEZ-MONTELLS Y FERNÁNDEZ.

En A CORUÑA, a cuatro de enero de dos mil cinco.

Dada cuenta; vista la resolución adoptada en fecha 19-11-2004 por el Consejo de Ministros, por la que no ha sido considerada oportuna la concesión del indulto que venía interesado por las penadas MARIA DEL ROSARIO ROJAS PEREA, DARLIN GUARIN GUTIERREZ pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal a fin de darle vista.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y toda vez que según se desprende los autos la penada ROSARIO ROJAS PEREA se encuentra en Colombia, y habiendo tenido su último domicilio en la provincia de Ávila, líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial de dicha provincia a fin de que sirva de notificación a dicha penada.

Líbrese exhorto al Juzgado de Instrucción Decano de los de Ávila a fin de que se notifique dicha resolución a la penada DARLIN GUARIN GUTIERREZ la cual según se desprende de los autos tiene su domicilio en dicha capital.

Asi lo acuerda la Sala y rubrica Su Ilmo. Sr. Presidente; doy fe.

Y para su publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Ávila, y sierva de notificación en forma a la penada MARIA DEL ROSARIO ROJAS PEREA, expido y formo el presente en A Coruña, a cuatro de Enero de dos mil cinco.

El Secretario, *Ilegible*.

– o0o –

Número 102/05

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado n° 4 de Ávila, en providencia de fecha 30.12.04 dictada en el expediente de dominio núm 375/04 seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador Dª CONCEPCIÓN PRIETO SÁNCHEZ que actúa en nombre y representación DE JESÚS HERNÁNDEZ TORIBIO, sobre la INMÁTRICULÁCIÓN de la siguiente finca:

Urbana, sita en el término municipal de El Barraco (Ávila), concretamente en la C/ General Sanjurjo num 35. Tiene una superficie de 360 metros cuadrados, aproximadamente, y consta de:

- Casa con planta baja y primera de 100 metros cuadrados.

- Patio de 180 metros cuadrados.

- Cuadra de 80 metros cuadrados con salida independiente por la C/ del Álamo.

Linda al frente con calle de su situación, derecha entrando con Juana Varas Jiménez y c/ el Álamo; izquierda con Eusebio Toribio Hernández y Hernos. Y Dominica Varas y fondo con c/ Álamo.

Linda al frente con c/ de su situación, derecha entrando con Juana Varas Jiménez, y c/ el Álamo; izquierda con Eusebio Toribio Hernádnez y Hnos y Dominica Varas y fondo con c/ Álamo.

Figura inscrita en el Catastro como dos inmuebles diferenciados, uno a nombre D. Jesús Hernádez Toribio y otro a nombre de su hermano Gregorio Francisco Hernádnez Toribio.

Los dueños de la finca son Gregorio Francisco Hernández Toribio y Jesús Hernández Toribio.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudiciar la ins-

cripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

El Magistrado Juez, *llegible*.

El Secretario, *llegible*.

– o0o –

Número 139/05

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado n° 4 de Ávila, en providencia de fecha 30.12.04 dictada en el expediente de dominio núm 375/04 seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador Dª CONCEPCIÓN PRIETO SÁNCHEZ que actúa en nombre y representación DE JESÚS HERNÁNDEZ TORIBIO, sobre la INMATRICULACIÓN de la siguiente finca:

Urbana, sita en el término municipal de El Barraco (Ávila), concretamente en la C/ General Sanjurjo num 35. Tiene una superficie de 360 metros cuadrados, aproximadamente, y consta de:

- Casa con planta baja y primera de 100 metros cuadrados.

- Patio de 180 metros cuadrados.

- Cuadra de 80 metros cuadrados con salida independiente por la C/ del Álamo.

Linda al frente con calle de su situación, derecha entrando con Dª. Juana Varas Jiménez y c/ el Álamo; izquierda con D. Eusebio Toribio Hernández y Hernos. y Dª. Dominica Varas y fondo con c/ Álamo.

Figura inscrita en el Catastro como dos inmuebles diferenciados, uno a nombre D. Jesús Hernández Toribio y otro a nombre de su hermano D. Gregorio Francisco Hernández Toribio.

Los dueños de la finca son D. Gregorio Francisco Hernández Toribio y D. Jesús Hernández Toribio.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudiciar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Firmas, *llegibles*

– o0o –

Número 155/05

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 ÁVILA

EDICTO

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE ÁVILA .

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 24 /2005 a instancia de FRANCISCO VAZQUEZ LOPEZ, EUTIQUIO VAZQUEZ LOPEZ , RAFAEL BENJAMIN VAZQUEZ LOPEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: .

Tierra al sitio de la Barranca, hoy Urbana, en la calle La Iglesia, s/n en la localidad de Zorita de los Molinos, de un extensión superficial de 29 áreas y 8 centiáreas, que linda norte: Tierra de Juliana Grande, hoy, Benjamín Grande Jimémez, sur: tierra de Pedro Pindado, este: Herederos de Celestino Sastre, oeste: Finca de leovigildo Martín, hoy José María Nieto.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la incripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente en caso de oposición.

En Ávila a trece de enero de dos mil cinco

El Secretario, *llegible*.